

stones Gestoras de Integración, de don Gerardo Pardo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.
Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3053/1973, de 28 de septiembre, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Barcelona a don José Luis Herrero Tejedor.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1973,
Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado provincial de

Información y Turismo en Barcelona don José Luis Herrero Tejedor, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
FERNANDO LINAN Y ZOFIO

DECRETO 3054/1973, de 23 de noviembre, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Barcelona a don Juan Antonio Alberich y Cid.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,
Vengo en nombrar Delegado provincial de Información y Turismo en Barcelona a don Juan Antonio Alberich y Cid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
FERNANDO DE LINAN Y ZOFIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer tres plazas de Letrados de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca a oposición para proveer tres plazas de Letrados de las Cortes, dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas para los funcionarios públicos por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, siendo de aplicación a este Cuerpo el coeficiente multiplicador cinco.

Las oposiciones se realizarán con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—El Tribunal que juzgará las oposiciones será presidido por el Presidente de las Cortes u otro miembro de la Comisión de Gobierno Interior en quien aquél delegue, siempre que tenga el título de Licenciado en Derecho, y lo integrarán un Procurador en Cortes y un Catedrático de disciplina jurídica de las Facultades de Derecho o Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid designados por el Presidente de las Cortes; el Letrado Mayor de las Cortes y tres Letrados del Cuerpo, de los cuales el más moderno actuará de Secretario. El Tribunal podrá asesorarse de un Perito en idiomas, que sólo tendrá voz y voto en el ejercicio correspondiente a su especialidad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, cuando menos, cinco de sus miembros.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario ser español, mayor de edad, poseer el título de Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—La oposición versará sobre conocimiento teórico de las siguientes disciplinas:

- I. Teoría General del Derecho.
- II. Teoría Política.
- III. Derecho Constitucional.
- IV. Derecho Administrativo.
- V. Derecho Financiero y Derecho del Trabajo.
- VI. Derecho Privado.
- VII. 1) Derecho Penal.
2) Derecho Procesal.
3) Derecho Internacional.
- VIII. Historia Jurídico-política.

Cuarta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Disertación por escrito, durante un plazo máximo de ocho horas, sobre dos temas sacados a la suerte de los que el Tribunal seleccione de entre los del programa, en número máximo de cinco. Uno de los temas corresponderá a los compren-

didos en los apartados II y III mencionados en la regla anterior, y otro de los temas al resto del programa. La elección de los dos temas se realizará de la forma siguiente: Se sacarán a la suerte diez temas, de los cuales cinco corresponderán a los apartados II y III y cinco al resto del programa; el Tribunal elegirá entre ellos los dos temas sobre los que versará el ejercicio. Su práctica se dividirá en dos partes de cuatro horas para el desarrollo de un tema en cada una de ellas, con un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco, sin que esto suponga la ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

No menos de quince días naturales antes de aquel en que se haya de comenzar la oposición, el Tribunal hará público, fijándolos en el tablón de anuncios de las Cortes, los temas seleccionados para la práctica de este primer ejercicio.

2.º Exposición oral durante un plazo mínimo de hora y cuarto y máximo de hora y media de nueve temas sacados a la suerte y correspondientes: Uno al apartado I, uno al apartado II, dos al apartado III, uno al apartado IV, uno al apartado V, uno al apartado VI, uno al apartado VII y otro al apartado VIII.

Este ejercicio se iniciará no antes de quince ni después de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que fuere publicada la lista de los opositores aprobados en el primer ejercicio.

Una vez insaculados los temas por el Tribunal y extraídos los números correspondientes por el opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para reflexionar sobre ellos e incluso redactar un guión para su exposición, bien que sin poder consultar ninguna clase de libros, folletos, apuntes o notas.

3.º Ejercicio de carácter práctico. Para efectuarlo, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de seis horas en dos partes de tres. La primera consistirá en la redacción de un dictamen, enmienda, proposición de ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento de las Cortes sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento. La segunda consistirá en un dictamen escrito sobre legislación aplicable a un caso práctico que propondrá el Tribunal y, si así procediere, a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse. Entre una y otra parte mediará un intervalo mínimo de tres horas y máximo de cinco. Para este ejercicio el opositor tendrá a su disposición las colecciones legislativas en uso en España y sus índices correspondientes. La división en partes no supone ruptura de la unidad del ejercicio, que será calificado en bloque por el Tribunal.

4.º Lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de uno o varios trozos de literatura del idioma inglés; traducción a dicho idioma—pudiendo utilizar diccionario—de algún documento o disposición cuyo texto se proponga en castellano; conversación correcta en inglés durante algunos minutos. Lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de un trozo de literatura en uno de los idiomas francés o alemán, a elección del opositor.